

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO FORO CORREDOR BIOCEÁNICO CENTRAL**

### **I. VISTOS:**

1. El artículo 11º del Estatuto de Constitución del Foro CBC, en cuanto a que se otorga mandato al Comité Coordinador del Foro del Corredor Bioceánico Central (Foro CBC) para elaborar un reglamento interno, para ser sometido a aprobación ante la Reunión Anual del Foro CBC.
2. El Acta Final de la Declaración de Florianópolis, Brasil, del IV Foro CBC, que aprueba y ratifica dicho Estatuto.

### **II. CONSIDERANDO:**

1. Que los fines principales del **“Foro del Corredor Bioceánico Central de América del Sur”** son la actuación conjunta de sus integrantes para fomentar la definición y promover la ejecución de una estrategia de integración continental para el desarrollo y planificación del Corredor Bioceánico Central, que incluya y movilice a los actores económicos, sociales y culturales dirigida a potenciar la cohesión y la integración de los países, estados, regiones, departamentos y/o provincias que lo componen, e instaurar entre las colectividades participantes una concertación continua, ágil y eficaz de actividades de interés común.
2. La ingente necesidad de elaborar un reglamento interno del Foro del Corredor Bioceánico Central que regule tanto la estructura orgánica, como el funcionamiento de cada una de las unidades que compone dicho Foro.
3. Que a la presente fecha el Foro CBC no cuenta con la reglamentación que regule las actividades del Foro CBC, lo que implica una insuficiencia a la institucionalidad del Foro.

4. Las propuestas formuladas en la reunión del Comité Coordinador del Foro CBC realizada en la ciudad de San Rafael, Argentina, el día 1º de diciembre de 2006; en la reunión del Pre Foro CBC realizada en la provincia de San Luis, Argentina, el día 22 de marzo de 2007, y en la reunión del Comité Coordinador del Foro CBC realizada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día 01 de junio de 2007.

**III. SE PROPONE** el siguiente texto de Reglamento de Funcionamiento del Foro del Corredor Bioceánico Central de América del Sur:

### ***CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES***

#### ***TITULO I: De los conceptos de uso frecuente.***

**Artículo 1:** Para una adecuada interpretación y correcto funcionamiento del Foro CBC, se entenderán definidos los siguientes conceptos:

- a. **FORO CORREDOR BIOCEANICO CENTRAL:** Red de regiones, provincias, departamentos y estados federales de América del Sur, unidas con el objeto de propiciar la actuación conjunta de sus integrantes para fomentar la definición y promover la ejecución de una estrategia de integración continental para el desarrollo y planificación del Corredor Bioceánico Central, que incluya y movilice a los actores económicos, sociales y culturales para potenciar la cohesión y la integración de los países, estados, departamentos, regiones y/o provincias que lo componen, e instaurar entre las colectividades participantes una concertación continua, ágil y eficaz de actividades de interés común.
- b. **PRE-FORO CORREDOR BIOCEANICO CENTRAL:** Actividad previa a la Reunión Anual del Foro CBC en la que es convocado el Comité Coordinador y diversas instituciones del sector público y privado de las regiones integrantes del Foro, con el fin de preparar la realización de la siguiente Reunión Anual.

- c. **REUNION DEL FORO:** órgano supremo del Foro CBC de la cual sus miembros integrantes forman parte por derecho propio e irrenunciable y en igualdad absoluta de condiciones, y que es convocada anualmente.
- d. **COMITÉ COORDINADOR:** órgano colegiado de carácter ejecutivo compuesto por cuatro representantes de cada país, elegidos interna y anualmente por los delegados del respectivo país miembro, reunidos para estos efectos en Bloques Nacionales. Esta nominación debe ser comunicada por los países miembros a la Secretaría Ejecutiva, la cual lo informará oficialmente a todos los integrantes del Foro CBC, a través de medios electrónicos y de la página web institucional. Todos los integrantes del Comité Coordinador tendrán el rango de Directores con igual representatividad.
- e. **REUNIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR:** Asamblea integrada por los directores del Foro CBC, que se reúne al menos dos veces al año y que es convocada por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Foro CBC, a través de la Secretaría Ejecutiva.
- f. **GRUPO TECNICO DE TRABAJO:** órgano asesor de la Secretaría Ejecutiva compuesto por las comisiones de trabajo en las que se estructura el Foro CBC, y que son integradas por asesores técnicos, directivos públicos y representantes del sector privado de cada una de las regiones, provincias, departamentos y estados federales integrantes del Foro CBC.

## ***CAPITULO II: DE LA ORGANICA FORO CBC***

### ***TITULO II: Del Comité Coordinador.***

**Artículo 2:** El Comité Coordinador estará constituido por cuatro representantes de cada país, elegidos interna y anualmente por los delegados del respectivo país miembro, reunidos para estos efectos en Bloques Nacionales. Contará con un presidente y un vicepresidente elegidos por consenso por los integrantes de este órgano

ejecutivo colegiado de entre sus miembros en la sesión más próxima a la Reunión Anual del Foro CBC. Estas nominaciones deben ser aprobadas por la Asamblea del Foro y regirán hasta la siguiente Reunión Anual.

Los Directores titulares del Comité Coordinador podrán designar un suplente, informando de ello personalmente por carta o correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Foro.

**Artículo 3:** Les corresponderá el cargo de presidente y vicepresidente a los miembros del Directorio que tengan la misma nacionalidad del país que será sede de la próxima Reunión Anual del Foro CBC.

**Artículo 4:** Serán funciones del presidente del Comité Coordinador:

- a. Representar al Foro CBC ante las distintas instancias nacionales e internacionales relacionadas con los intereses y materias que aborda el Foro CBC;
- b. Dirigir el debate en las reuniones del Comité Coordinador;
- c. Solicitar informes semestrales a la Secretaría Ejecutiva sobre el desarrollo de sus funciones y evaluar el cumplimiento de sus tareas;
- d. Coordinar, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, la realización de la Reunión Anual del Foro y de las del Comité Coordinador;
- e. Invertir, a proposición del Comité Coordinador y tras la respectiva aprobación de la Asamblea del Foro, al país sede de la próxima Reunión Anual.

**Artículo 5:** El Comité Coordinador tendrá la responsabilidad de proponer a la Asamblea del Foro durante su Reunión Anual, el Acta Final de la respectiva reunión, con indicación de los distintos aspectos que considere necesario dejar establecidos, complementarios a los informes de las comisiones en las que se estructura el trabajo técnico del Foro.

### **TITULO III: De la Secretaría Ejecutiva.**

**Artículo 6:** Con el fin de asegurar la continuidad de los trabajos y el seguimiento necesario para la ejecución de sus decisiones, el Foro del Corredor Bioceánico Central, contará con una Secretaría Ejecutiva que coordinará, de manera flexible y plural, el funcionamiento del mismo.

**Artículo 7:** La solicitud de modificación de sede deberá ser presentada por la región aspirante al Comité Coordinador un año antes de su instalación efectiva. El Comité Coordinador evaluará y decidirá sobre esta postulación conforme a los antecedentes que se le presenten como fundamentación de la misma. La región elegida como sede deberá solventar los gastos que demande la mantención de la Secretaría Ejecutiva y aportar los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para su adecuado funcionamiento.

La sede de la Secretaría Ejecutiva tendrá una duración de dos años. Si no se presentan solicitudes de cambio de sede, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se entenderá automáticamente prorrogada la sede vigente por un nuevo periodo de dos años.

**Artículo 8:** La Secretaría Ejecutiva tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a.** Ejercer y dar cumplimiento a las funciones y mandatos que le encomiende la Reunión Anual del Foro y, cuando corresponda, poner en ejecución sus decisiones;
- b.** Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Foro;
- c.** Coordinar y mantener permanentemente informados a los distintos órganos del Foro CBC respecto de la marcha del mismo;
- d.** Administrar y mantener al día la página web institucional, y utilizarla como el órgano oficial del Foro CBC, tanto en lo que respecta a la información de la gestión del Foro, como para la comunicación plena, continua y eficaz entre todos sus integrantes;



**CORREDOR  
BIOCEANICO  
CENTRAL**

[www.forocbc.org](http://www.forocbc.org)

- e.** Realizar los estudios y adoptar las medidas necesarias para la identificación en cada una de las regiones, provincias, departamentos y estados federales que conforman el Foro CBC, de los programas y proyectos de interés común para la región y proponerlos al Comité Coordinador para su análisis y definición, la que debe incluir si éstos corresponden a las prioridades establecidas por el Foro, la forma de llevarlos a la práctica, y la proposición de medidas complementarias como reuniones de expertos y especialistas que puedan contribuir a la concreción de los objetivos del Foro;
- f.** Elaborar y someter a la consideración del Comité Coordinador, tras permanentes y dinámicas consultas con todos los miembros del Foro CBC y de acuerdo al presente reglamento, el proyecto temático de la Reunión Anual, así como la preparación y distribución oportuna de los documentos elaborados con tal fin;
- g.** Formalizar la convocatoria de la Reunión Anual y de cualquier otra que fuera dispuesta por el Foro, de conformidad con sus Estatutos y el presente reglamento;
- h.** Presentar a la Reunión Anual un informe de las actividades cumplidas por la Secretaría Ejecutiva desde la anterior Reunión Anual, y del estado de ejecución y seguimiento tanto de los mandatos que le fueron conferidos por el Foro en sus diferentes reuniones, como del Plan de Acción correspondiente al año concluido en lo que a los compromisos asumidos por los Estados miembros se refiere;
- i.** Coordinar, y supervisar el trabajo de la red de coordinadores regionales, provinciales, departamentales o estatales respecto de cada una de las áreas temáticas en que se estructura el Foro, a saber: Político Institucional, Aspectos Comerciales, Infraestructura, y Educación, Turismo y Cultura;
- j.** Proponer al Comité Coordinador, cuando fuere necesario, las modificaciones o reformas del presente reglamento, con base en la experiencia adquirida anualmente, en los términos establecidos por el artículo 24 del presente reglamento;

- k. Informar a la Reunión Anual sobre las actividades de los Grupos Técnicos de Trabajo, en función de las áreas estratégicas constituidas, y del estado de ejecución de los acuerdos y actividades correspondientes, formulando propuestas para su seguimiento futuro;
- j. Impulsar y coordinar, de acuerdo con los mandatos del Foro, los proyectos, programas y actividades que le fueran encomendados por la Reunión Anual y por el Comité Coordinador;
- k. Participar en conferencias y reuniones internacionales relacionadas con los temas y actividades del Foro, a fin de intensificar las relaciones de cooperación e integración internacional, y participar en las reuniones anuales del Foro, del Comité Coordinador y de los distintos grupos técnicos de trabajo;
- l. Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto del Foro, y aquellas que le sean encomendadas por la Reunión Anual y el Comité Coordinador.

#### **TITULO IV: De Los Grupos Técnicos de Trabajo.**

**Artículo 9:** En cada región, provincia, departamento y estado federal integrante del Foro CBC, habrá un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) que abordará las áreas temáticas en que se estructura el Foro. Dichos Grupos estarán integrados por, a lo menos, un asesor de la respectiva legislatura y un delegado del gobierno regional, provincial, departamental o federal, y además por los representantes del sector público y privado local que cada integrante del Foro considere necesario incorporar.

**Artículo 10:** Serán funciones de los Grupos Técnicos de Trabajo:

- a. Instrumentar los contactos intersectoriales en el ámbito interno de cada una de las regiones, provincias, departamentos o estados federales, incorporando a todos los actores involucrados en temas de infraestructura, político institucional, negocios, y educación, turismo y cultura;

- b.** Articular armónicamente los diversos acuerdos alcanzados en cada uno de los Foros y reuniones del Comité Coordinador celebrados desde el año 2001 a la fecha, proponiendo a la Secretaría Ejecutiva medidas para lograr su cumplimiento;
- c.** Interactuar permanentemente con las coordinaciones locales de las regiones, departamentos, provincias y estados federales que integran el Foro CBC;
- d.** Informar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva del Foro sobre el estado de avance de los acuerdos y trabajos realizados por los diversos grupos técnicos, y sobre la implementación de los acuerdos adoptados en las reuniones anuales del Foro CBC.

### **CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO CBC**

#### **TITULO V: De la Reunión Anual del Foro CBC.**

**Artículo 11:** La región, provincia, departamento o estado federal, que desee postular como sede para una Reunión Anual del Foro CBC deberá presentar su candidatura oficial, junto al programa de actividades propuesto, ante la Secretaría Ejecutiva en un plazo no inferior a 30 días previo a la realización de la sesión del Comité Coordinador más próxima a la anterior Reunión Anual del Foro CBC.

**Artículo 12:** Recibida la postulación, la Secretaría Ejecutiva evacuará al Comité Coordinador un informe de las distintas candidaturas presentadas, tras lo cual este órgano colegiado aprobará por consenso el país y localidad que se propone como sede para la subsiguiente Reunión Anual, situación que finalmente será decidida por la Asamblea del Foro.

**Artículo 13:** Aprobada la sede de la próxima reunión anual cesará ipso facto el mandato del presidente y vicepresidente del Comité Coordinador, y asumirán de pleno derecho la presidencia y

vicepresidencia, los delegados del país que organizará la próxima reunión anual del Foro.

## **TITULO VI: *Actos preparatorios de la Reunión Anual del Foro CBC.***

**Artículo 14:** El día anterior a la fecha de apertura de la Reunión Anual, la Secretaría Ejecutiva convocará al Comité Coordinador a una reunión preparatoria de la misma, ampliada a la totalidad de las delegaciones de los Estados miembros, representadas por sus funcionarios y directivos debidamente acreditados, para debatir cuestiones y arribar a proyectos de acuerdos sobre los diferentes puntos que serán abordados con el fin de que sean considerados por la Reunión Anual.

**Artículo 15:** Al menos un integrante de cada Grupo Técnico de Trabajo de cada región, provincia, departamento o estado federal, participará como representante en la Reunión Anual del Foro en las comisiones de trabajo que se desarrollen en la asamblea general, para contribuir al mejor cumplimiento de los acuerdos y otras iniciativas del Foro.

**Artículo 16:** Los informes de las regiones miembros sobre las acciones referidas a los Grupos Técnicos de Trabajo serán remitidos por éstos a la Secretaría Ejecutiva con 90 días de antelación a la fecha de apertura de la Reunión Anual, a fin de que la misma los incluya en el informe de gestión que presentará al Foro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letras h) y k) del presente reglamento.

**Artículo 17:** Los acuerdos que los Estados miembros deseen someter a la consideración de la siguiente Reunión Anual del Foro, deberán ser presentados por escrito a la Secretaría Ejecutiva por lo menos 45 días antes de la fecha de realización de la reunión del Comité Coordinador previa a la fecha de celebración de la Reunión Anual. La Secretaría Ejecutiva será la entidad encargada de notificar los proyectos de acuerdos a los demás integrantes del Foro, con el objeto de su conocimiento, discusión y deliberación en la Reunión Anual del Foro.

**Artículo 18:** La Secretaría Ejecutiva elaborará el proyecto de Plan de Acción para el año siguiente que será sometido a consideración de la Reunión Anual del Foro.

**Artículo 19:** Todo lo que se expresa en el presente reglamento en cuanto a los actos de preparación de la reunión anual del Foro CBC, se entiende incorporado a la reunión del Comité Coordinador.

#### **TITULO VII: De los actos de la Reunión del Foro.**

**Artículo 20:** La Reunión Anual del Foro será presidida por un representante de la provincia, departamento, estado federal o región organizadora de dicha reunión, y elegido por la misma, y cuya función será la de dirigir la realización del evento en su conjunto y coordinarse para estos efectos con la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 21:** En esta Reunión Anual sesionarán las respectivas comisiones de trabajo en las que está estructurado el Foro CBC, y sus conclusiones serán puestas en conocimiento de la asamblea general. en audiencia pública.

**Artículo 22:** El país sede de la Reunión Anual del Foro se hará cargo de los gastos correspondientes a la organización del evento en su territorio, siendo de responsabilidad de los demás gobiernos de los Estados que la integren los gastos y emolumentos correspondientes al traslado, alojamiento y alimentación de sus representantes en dicho organismo.

#### **TITULO VIII: De la incorporación de nuevos miembros.**

**Artículo 23:** La incorporación de una nueva región, provincia, departamento o estado federal al Foro CBC se ajustará al siguiente procedimiento:

- a.** Comunicación oficial a la Secretaría Ejecutiva, donde el postulante manifieste la voluntad de incorporarse al Foro CBC y las razones que fundamentan su decisión;

- b. La Secretaría Ejecutiva elaborará un informe que será presentado al Comité Coordinador para su consideración en la siguiente reunión en que éste sea convocado; luego, notificará la decisión del Comité Coordinador a la región, provincia, departamento o estado federal postulante, la cual deberá ser ratificada por la Reunión Anual del Foro.

### **TITULO VIII: *De la modificación del Reglamento.***

**Artículo 24:** Toda modificación al presente reglamento será adoptada en sesión plenaria de la Reunión Anual del Foro por las regiones, provincias, departamentos y estados federales miembros presentes. Las propuestas de modificación deberán ser presentadas a la Secretaría Ejecutiva con una antelación de 45 días a la reunión del Comité Coordinador más cercana. La Secretaría Ejecutiva remitirá esta propuesta al Comité Coordinador acompañada de un informe técnico jurídico sobre la pertinencia de la misma. El Comité Coordinador aprobará o denegará la modificación del reglamento en conformidad a dicho informe. De aprobar las modificaciones presentadas, éstas serán sometidas a decisión de la asamblea en la Reunión Anual del Foro.

### **TITULO IX: *De la Aprobación y Entrada en Vigencia del Reglamento.***

**Artículo 25:** El presente reglamento será aprobado en sesión plenaria de la Reunión Anual del Foro en los términos establecidos en el artículo 14 N° 7 del Estatuto de Constitución del Foro y entrará en vigencia inmediatamente tras su aprobación.